

RESOLUCIÓN No. **0630** DE 2020  
( **16 SEP 2020** )

“Por el cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No. 4539 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20/03/2020 por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 25, número de OPEC 54921.

La mencionada lista quedó en firme el día 24/06/2020, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Mediante Decreto No. 0265 del 9 de julio de 2020, se nombró al señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.128.446.362 por haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 54921, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de la planta de empleos del Municipio de Bucaramanga.

Mediante escrito del 14 de julio de 2020, el señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCON informó la no aceptación del cargo, por lo tanto mediante Decreto No. 334 del 23 de julio de 2020, firmado por el señor Alcalde se procedió a derogar el nombramiento efectuado en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cód. 219, Grado 25.

El decreto 1083 de 2015, establece en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. "Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Los señores SERGIO NUÑEZ ZÁRATE, c.c. No. 1.095.794.416 y LUIS JOSÉ SANTANDER RICAURTE VARELA, c.c. No. 1.098.684.281 se encuentran en segundo lugar en la lista de elegibles en firme, según Resolución No. 4539 del 13 de marzo de 2020, para proveer el empleo OPEC número 54921, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC-20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado



0630

Continuación Resolución No.

por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018, se definieron los criterios para el desempate entre elegibles, previo al nombramiento en período de prueba.

Mediante reunión celebrada el 14 de septiembre de 2020, en presencia de los dos elegibles en quienes recae el derecho según la lista de elegibles, un delegado de la Oficina de Control Interno, un representante de los empleados ante la comisión de personal y el Secretario Administrativo, se procedió a verificar los criterios de desempate, establecidos en el artículo 50 del Acuerdo de Convocatoria No. 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017.

En dicha acta de reunión se estableció que al aplicar los criterios de desempate se determina que el mejor derecho a ser nombrado en este empleo recae en el señor SERGIO NUÑEZ ZARATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.794.416, al acreditar derechos de carrera administrativa como INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, código 2003, grado 14.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con la señor(a) CLARA INES ORTIZ SUAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.329.309.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, o hasta el reintegro de su titular al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de quien viene desempeñando el mencionado empleo, en esta caso CLARA INES ORTIZ SUAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.329.309.

El artículo 14 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" expresa:

*"En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.*

*La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos.*

*Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia".*

El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que "Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19."

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54921, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, a SERGIO NUÑEZ ZÁRATE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.794.416, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4539 de 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.



**Parágrafo:** En atención a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto legislativo 491 de 2020, este nombramiento inicialmente se efectúa para que el servidor público realice su proceso de inducción. Al día hábil siguiente de superado el estado de Emergencia Sanitaria o que pierda vigencia la norma especial contenida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, se iniciará a contar el Período de Prueba de conformidad con las normas ordinarias que regulan la carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba una vez superado el estado de Emergencia Sanitaria o pierda vigencia la norma especial contenida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en inducción y posterior período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del servidor(a) público CLARA INES ORTIZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.329.309.

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en inducción y posterior periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaria Administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a la servidora pública a la cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a

16 SEP 2020

**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ**  
Secretario Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad Merito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 4539 DE 2020**  
**13-03-2020**



20202320045395

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, identificado con el Código OPEC No. 54921, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018 y el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente OCHENTA Y SEIS (86) **empleos**, con DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, identificado con el Código OPEC No. 54921, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, identificado con el Código OPEC No. 54921, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, ofertado con el Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1128446362	CAMILO ANDRÉS	PULIDO FALCÓN	71.36
2	CC	1095794416	SERGIO	NUÑEZ ZARATE	70.93
2	CC	1098684281	LUIS JOSÉ SANTANDER	RICAURTE VARELA	70.93
3	CC	63329309	CLARA INES	ORTIZ SUAREZ	62.07
4	CC	1057574720	ROBERTO JOSE	GOMEZ MORENO	56.27
5	CC	88243598	LEONARDO	LOPEZ	56.24

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección de Santander, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, identificado con el Código OPEC No. 54921, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 13-03-2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.

<sup>1</sup> Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

DECRETO No. **0334** DE 2020  
( 23 JUL 2020 )

"Por la cual se deroga un nombramiento"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política y conforme a lo establecido en el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto 0066 de 2018,

y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Decreto No. 0265 del 09 de Julio de 2020 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54921, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de la planta global del Municipio de Bucaramanga, al señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.446.362.
- b. Que el día 14 de julio de 2020, el señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCON informó la no aceptación al cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de la planta global del Municipio de Bucaramanga.
- c. Que en consecuencia, se declara la DEROGATORIA DEL NOMBRAMIENTO del señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCON, de conformidad con el numeral 1 artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 el cual establece que: "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*"

En mérito de lo expuesto,

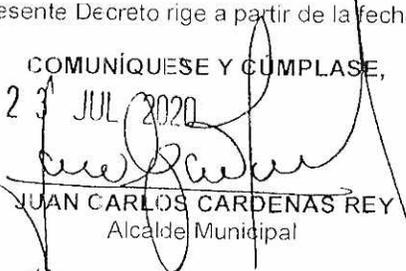
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el nombramiento en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54921, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de la planta global del Municipio de Bucaramanga, efectuado mediante Decreto No. 0265 del 09 de Julio de 2020 al señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.446.362, por no aceptación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto se enviará al Despacho del señor Alcalde, Secretaría Administrativa, interesado y las demás dependencias a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,  
23 JUL 2020  
  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine Estévez Gómez, CPS 319  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaría Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Administrativo  
Revisó aspectos Jurídicos: Secretaría Jurídica



# ACTA DE REUNIÓN

Código: F-MC-1000-238,37-005

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Mayo-10-2019

Página 1 de 2

<b>HORA INICIO:</b> 11:00 a.m.	<b>HORA FINAL:</b> 12:13	<b>LUGAR:</b> Despacho Secretario Administrativo	<b>FECHA:</b> 14 de septiembre de 2020
-----------------------------------	-----------------------------	--	---

## PARTICIPANTES

NOMBRE	ÁREA
CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ	Secretaría Administrativa
SENAIDA TELLEZ DUARTE	Subsecretaría Administrativa
SERGIO NUÑEZ ZÁRATE	Elegible, Lista 4539
LUIS JOSE SANTANDER RICAURTE VARELA	Elegible, Lista 4539
DIANA LISETHE FIGUEROA CARRILLO	Rep. de empleados C. Personal
OBER SOTTO SOLANO	Control Interno de Gestión
NAYUA SABAH YASSIN MORA	Contratista Sec. Administrativa
EDERIT OROZCO SANDOVAL	Talento Humano

## OBJETIVO

Definir el empate que se presenta en el segundo lugar de la lista de elegibles Nro. 4539, OPEC 54921, para efectuar nombramiento en período de prueba.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Mediante Oficios SSA 1726, 1727 y 1728 del 10 de septiembre de 2020, se citó a los señores LUIS JOSE SANTANDER RICAURTE VARELA, SERGIO NUÑEZ ZÁRATE, JUAN MEDINA Y DIANA FIGUEROA, representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y a la Dra. LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA, en su condición de Jefe de Control Interno, con el fin de definir el desempate que se presenta en la lista de elegibles Nro. 4539, OPEC 54921, para efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cód. 219, Grado 25. En consecuencia, la Dra. Senaida Tellez Duarte, Subsecretaría Administrativa, presenta el caso, informando que ante la no aceptación del cargo del señor CAMILO ANDRES PULIDO FALCÓN, quien figura en primer lugar en la lista de elegibles, aplicando las normas que rigen el concurso se debe continuar con el segundo en la listas de elegibles. Debido a que figuran estas dos personas en el segundo lugar, se debe aplicar el criterio de desempate establecido en el artículo 50 de la convocatoria Acuerdo Nro. 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, por lo cual se solicitó a las elegibles demostrar las condiciones allí establecidas. Así:

1. Situación de discapacidad:
2. Quien ostente derechos de carrera administrativa
3. Quien haya votado en las últimas elecciones
4. Quien haya hecho judicatura en casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de conciliadores en equidad.
5. Mayor puntaje en las pruebas
6. Quien haya prestado el servicio militar obligatorio

El doctor Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Administrativo, procede a solicitar la cédula de ciudadanía, para verificar la identidad, de igual manera, presenta a los demás integrantes de la reunión. Seguidamente se procede a verificar las situaciones arriba referidas con los elegibles, así:

1. Situación de discapacidad: Ninguno de los elegibles acredita esta condición.
2. Quien ostente derechos de carrera administrativa: El señor Sergio Nuñez Zárate, manifiesta que tiene derechos de carrera como servidor público del ministerio de trabajo y seguridad social y hace entrega de una certificación expedida por el Ministerio del Trabajo de fecha 29 de julio de 2020; por ello se verifica en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el link Sistema de Control de Información de Registro de Carrera, que figura como INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, código 2003, grado 14,



ACTA DE REUNIÓN

Código: F-MC-1000-238,37-005

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Mayo-10-2019

Página 2 de 2

del nivel profesional, con derechos de Carrera Administrativa.

Siendo así las cosas, el derecho al nombramiento recae en el señor SERGIO NUÑEZ ZARATE. El doctor CESAR CASTELLANOS, pregunta si alguna observación al respecto, el señor LUIS JOSE SANTANDER RICAURTE VARELA, pregunta si en este caso, los derechos de carrera aplican en cualquier caso; para ello el doctor Cesar Castellanos, establece que la interpretación de una norma, Art. 25 de la ley 57 de 1887, de acuerdo al sentido de los términos, delimitar o especificar su sentido, aplicándolo para la Alcaldía de Bucaramanga, sino que se hace una interpretación general, bajo esa perspectiva entonces aplican para carrera administrativa a nivel general. El señor Ober Soto Solano, considera que aun así se debería solicitar una certificación. El doctor Cesar considera que no es necesario, dado que es suficiente que se acredite el derecho con la función declarativa que figura en la página web de la CNSC, ente rector de la carrera administrativa en Colombia.

CONCLUSIONES

Se procederá a efectuar el nombramiento en Período de Prueba del señor SERGIO NUÑEZ ZARATE, dejando constancia que quien sigue en orden de elegibilidad es el señor LUIS JOSE SANTANDER RICAURTE VARELA.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

Siendo las \_12:13 p.m. se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los \_14 días del mes de septiembre de 2020 y en constancia firman los que en ella intervinieron.

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

\_ LUIS JOSE SANTANDER RICAURTE VARELA

*[Handwritten signature]*

\_ SERGIO NUÑEZ ZARATE

*[Handwritten signature]*

\_ CESAR AUGUSTO CASTELLANOS

*[Handwritten signature]*

\_ OBER SOTO SOLANO

*[Handwritten signature]*

\_ NAYUA SABAH YASSIN MORA

*[Handwritten signature]*

\_ DIANA LISETH FIGUEROA CARRILLO

*[Handwritten signature]*

SENAIDA TELLEZ DUARTE

*[Handwritten signature]*

\_ EDERIT OROZCO SANDOVAL

*[Handwritten signature]*

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)